



Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2021

SAF/SE/1205/2021

**MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA
EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO
PRESENTE**

Me refiero al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 que aprobó el Congreso de la Ciudad de México el pasado 15 de diciembre de 2021, con base en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, Base V, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 Apartado C, numerales 1 y 2, 29 Apartado D, Inciso g) y 32 Apartado C, Numeral 1, Inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 13 fracción LVII de la Ley Orgánica del Congreso local; y cuyo Decreto fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 27 del mes y año en curso.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 fracción II, 18 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 44 y 50 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad); 7 fracción II, inciso A) y 27 fracción XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, **se comunica el Techo Presupuestal 2022 correspondiente a esa Unidad Responsable del Gasto (URG).**

A tales efectos, anexo al presente se envía el formato que contiene la asignación presupuestal respectiva, el detalle de las fuentes de financiamiento asociadas y las etiquetas presupuestales aplicables; así mismo, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Austeridad, se remite en medio magnético **el Decreto de Presupuesto de Egresos 2022 aprobado y el Analítico de Claves Presupuestales específico de esa URG.**

Importante subrayar que, en términos del artículo 54 de la Ley de Austeridad, esa URG debe acatar estrictamente los montos aprobados por el Congreso local, **los cuales se sujetarán a las disponibilidades de la hacienda pública** determinadas en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México, debiendo tomar las medidas conducentes para enfrentar los compromisos asociados a la ejecución de los **Programas presupuestarios que operará en 2022.**

En relación al calendario presupuestal, con fundamento en los artículos 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, esa URG deberá enviar la propuesta a más tardar **el 13 de enero de 2022**, a través del "Módulo de Calendarización Presupuestal" del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (Sistema); subrayando que la distribución de los recursos atenderá lo indicado por el artículo 43 del Decreto



de Presupuesto, así como las consideraciones y criterios señalados en el numeral **II.VI “Calendarios Presupuestales”** del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022; reiterando que no se permitirá recalendarización de recursos y que una programación deficiente planteada sin sustento, que no contemple en su integración los plazos de cada uno de los procedimientos de adjudicación y contratación que se precisen para la ejecución de las acciones, programas y proyectos, y alejada de las necesidades reales de recursos, derivará en subejercicio presupuestal que esa URG deberá explicar en los Informes Trimestrales que habrán de rendirse al Congreso local.

El envío físico del proyecto de calendario será a más tardar **a las 15 horas del día 14 de enero de 2022**, en el entendido de que posterior a esa fecha, esta Subsecretaría estará imposibilitada para considerar información no integrada oportunamente.

Cabe precisar que, de acuerdo a lo establecido en el sexto párrafo del artículo 24 de la Ley de Austeridad, la Secretaría de Administración y Finanzas queda facultada para elaborar los calendarios de presupuesto cuando no le sean presentados en los términos señalados por el Reglamento de la propia Ley, y/o conforme al presente oficio.

Por lo que se refiere a las erogaciones que se financien con recursos provenientes de transferencias federales, se deberá observar lo establecido en los artículos 66 y 67 del Decreto, aplicándose única y exclusivamente a los fines que establezcan las leyes federales, convenios, reglas de operación o documentos que formalicen su transferencia; en el caso específico de acciones, programas y proyectos que se financien parcial o totalmente con recursos provenientes de Fondos y Aportaciones Federales, bajo ninguna circunstancia se podrán aplicar a conceptos distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, quedando bajo la estricta responsabilidad de Usted y de las personas servidoras públicas encargadas de la administración y del ejercicio de los recursos, el cumplimiento de los ordenamientos federales.

También es de señalar que para estar en posibilidad de ejercer recursos de las partidas específicas de los Capítulos 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y 6000 “Inversión Pública” del Clasificador por Objeto del Gasto, es indispensable que a más tardar el **31 enero de 2022** se solicite a través del Sistema el registro o la actualización de la Ficha Técnica de Inversión, gestionando la adecuación de los programas o proyectos conforme al gasto de inversión especificado en el Techo Presupuestal, a fin de integrar la Cartera que administra la Secretaría. En caso contrario, no se podrán llevar a cabo las erogaciones para dichos programas o proyectos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Austeridad.

Aunado a lo anterior, se deberá cumplir puntualmente lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto, en cuanto a que no podrá contraer compromisos o iniciar procesos licitatorios sin contar con suficiencia presupuestal, salvo en aquellos casos previstos en el artículo 53 de la Ley de Austeridad.

Finalmente, me permito comentarle que esta Subsecretaría y las Direcciones Generales adscritas a la misma, se encuentran en la mejor disposición para aclarar y precisar oportunamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, cualquier duda o comentario respecto de lo aquí expuesto.



Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS

C. c. c. e. p.

LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
LIC. AGUSTÍN RODRÍGUEZ BELLO.- DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO.- PRESENTE.
RAMÓN LEY BECERRA.-DIRECTOR GENERAL DE GASTO EFICIENTE "B" PRESENTE.



FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL
TRANSPORTE PÚBLICO

CONCEPTO	GASTO CORRIENTE	GASTO INVERSIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
ASIGNACIÓN DE RECURSOS	800,000,000	-	800,000,000
SERVICIOS PERSONALES	-	-	-
OTROS GASTOS	800,000,000	-	800,000,000
FUENTE DE FINANCIAMIENTO			800,000,000
141220 INGRESOS PROPIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES/ORGANISMOS			56,926,519
150120 PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES			743,073,481

CONCEPTO	INGRESO	GASTO
	800,000,000	800,000,000
APORTACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO	743,073,481	
TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL	-	
INGRESOS PROPIOS	56,926,519	
CRÉDITO	-	

CONCEPTO	GASTO CORRIENTE	GASTO INVERSIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
SERVICIOS PERSONALES	-	-	-

* Nota: Incluye las partidas presupuestales
3981 Impuesto sobre Nóminas
3982 Otros Impuestos derivados de una relación laboral

CONCEPTO	GASTO CORRIENTE	GASTO INVERSIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
OTROS GASTOS	800,000,000	-	800,000,000

Capítulo 4000

PROYECTOS

SUSTITUCIÓN DE MICROS

800,000,000
